



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502
Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Términos suspendidos a nivel nacional por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23 – 12.089 expedido 13 septiembre 2023 debido al ataque de ciberseguridad por ransomware ocurrido el 12 septiembre 2023.
Días inhábiles:

14 jueves, 15 viernes, 16 sábado, 17 domingo, 18 lunes, 19 martes y 20 miércoles.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00409 – 00.

Asunto: 1) Corrección providencia

2) ordena oficiar

Armenia, 03 octubre 2023.

- 1) Atendiendo lo indicado por el abogado de la parte demandante (doc 027) y verificado el expediente el Juzgado se percata que en el auto del 30 de agosto de 2023 (doc. 20), se incurrió en un error en cuanto al número de la escritura pública que contiene los linderos del bien inmueble objeto del proceso, así las cosas, se tiene que en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia se citó de manera equivocada la escritura pública mencionada.

Por lo anterior, se procede a realizar la corrección del numeral segundo del auto antes citado indicándolos de manera correcta:

En el auto del 30 de agosto de 2023 que admite demanda (doc. 020), quedó:

“(…)

SEGUNDO: Ordenar previo a la notificación, y acorde a lo preceptuado por el artículo 592 del Código General del Proceso Civil, la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, sobre el bien inmueble ubicado en la manzana 26 casa 9 A Urbanización Ciudad Dorada de Armenia del departamento del Quindío, el que se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-67667, cuyos linderos se hallan descritos en la Escritura pública N° 1650 del 25 de febrero de 1988 de la Notaria Primera de Armenia en el departamento del Quindío (pág. 10-17 doc 019); de igual manera, se allega certificado de tradición (pág. 5-8 doc 19), certificado catastral nacional (pág 9 doc.19)...

Siendo lo correcto así:

SEGUNDO: Ordenar previo a la notificación, y acorde a lo preceptuado por el artículo 592 del Código General del Proceso Civil, la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, sobre el bien inmueble ubicado en la manzana 26 casa 9 A Urbanización Ciudad Dorada de Armenia del departamento del Quindío, el que se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-67667, cuyos linderos se hallan descritos en la Escritura pública N° 1650 del 25 de agosto de 1988 de la Notaria Primera de Armenia en el departamento del Quindío (pág. 10-17 doc 019); de igual manera, se allega certificado de tradición (pág. 5-8 doc 19), certificado catastral nacional (pág 9 doc.19)...

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, con el fin de que se sirva inscribir esta demanda, en los Libros Radicadores y expidan a costa de la parte interesada, el certificado de tradición correspondiente.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto, esto es:

1. adrianpadillasalcedo@gmail.com
2. documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

La parte demandante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

En tal sentido queda corregido el auto del 30 de agosto de 2023 que admitió la demanda (doc. 020), así las cosas, notifíquese este auto junto con el que admitió la demanda.

- 2) De conformidad con lo ordenado en el numeral primero anterior y en atención a que el error se basa en los linderos del inmueble, remítase nuevamente oficio comunicando la presente providencia y el auto admisorio de la demanda a las entidades señaladas en el numeral SEXTO del auto del 30 de agosto de 2023 (doc. 020), en el sentido de aclararles la escritura pública que contiene los linderos correctos del inmueble objeto de la demanda, esto es:

5.1 Superintendencia de Notariado y Registro.

5.2 Agencia Nacional de Tierras - ANT, quien asumió las funciones propias del Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), de conformidad con el decreto 2363 y 2364 de 2015.

5.3 Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.

5.4 Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

5.5 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío-

Los cuales deberán ser tramitados por la parte interesada.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto, esto es:

1. adrianpadillasalcedo@gmail.com

La parte demandante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 04 octubre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7574408c4edd0829ed3131b874aff1d41cefdc8812a94f296f04257cf4f27f**

Documento generado en 03/10/2023 06:07:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>